



## CAPITULO I

### INTRODUCCIÓN A LAS TAREAS Y PROCEDIMIENTOS GENERALES.

#### 1. AUTORIDAD DEL CAPÍTULO 2 DE LA PARTE IV DEL RAC

---

Las Regulaciones del capítulo 2, Sección 2, describen los requerimientos de mantenimiento para todos los operadores y aeronaves civiles registradas en Colombia, que operan dentro y fuera de Colombia.

#### 2. RESPONSABILIDAD DEL MANTENIMIENTO

---

Los avances tecnológicos en los diferentes tipos de aviones de la aviación en general dictaminan la necesidad de requerimientos para mantenimiento. Por lo tanto, todos los aviones deben ser mantenidos en una condición de operación segura y deben cumplir con su respectivo diseño tipo. Es esencial que la Aeronavegabilidad continuada de los aviones sea consistente con los términos del certificado de Aeronavegabilidad original.

- A. El numeral 4.2.4.2. Establece que la responsabilidad de mantener la aeronave en condición aeronavegable es del propietario/operador. El mantenimiento de una aeronave debe ser cumplido o supervisado por personal calificado y certificado.
- B. El propietario/operador debe estar inspeccionando la aeronave como está prescrito en el numeral 4.2.4.5 y 4.2.4.6, 4.2.4.7 y 4.2.4.8. Entre esas inspecciones que son requeridas, las discrepancias deben ser reparadas como está prescrito en el Capítulo 1 de la Parte IV del RAC.
- C. *Repintura de la aeronave.* El capítulo 1, Apéndice A, párrafo (c) (9) define las acciones preventivas de mantenimiento. Todo el mantenimiento debe ser cumplido en concordancia con los estándares de performance establecidos en el numeral 4.1.10 y

deberá estar en conformidad con las otras secciones aplicables del Capítulo 1, de la Parte IV del RAC.

- 1) El numeral 4.1.11 (a)(1), del capítulo 1, establece que una persona que cumpla una inspección que sea requerida por el capítulo 2 parte IV del RAC deberá cumplir la Inspección de tal forma que la aeronave bajo esa Inspección, o la porción de ella, cumpla todos los requerimientos de Aeronavegabilidad aplicables. Esto incluye cualquier ítem de mantenimiento cumplido durante el repintado de una aeronave.
- 2) Durante las actividades rutinarias de vigilancia, el inspector de Aeronavegabilidad, deberá determinar el estado de Aeronavegabilidad de la aeronave que haya sido pintado recientemente, verificando que el mantenimiento fue efectuado en facilidades y por personas apropiadamente certificadas en concordancia con los manuales del fabricante y que ese mantenimiento fue documentado en los récords de la aeronave.
- 3) El numeral 4.2.4.4., del Capítulo II de la parte IV, establece que ninguna persona puede operar cualquier aeronave que haya sido sometido a mantenimiento, mantenimiento preventivo, reconstrucción o alteración a menos que esta haya sido aprobado para retornar a servicio por una persona autorizada bajo los numerales 4.1.9 del Capítulo 1, de la Parte IV del RAC como aplique.

#### 3. TIPOS DE PROGRAMAS DE INSPECCIÓN

---

En el Capítulo 2, Sección 2, hay disponibles algunas opciones para programas de Inspección. El programa de Inspección para ser usado por un operador está determinado por el tamaño de la aeronave, el tipo de propulsión y tipo de operación.